



Municipalidad Distrital  
de Pocollay

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°089-2013-MDP-T.

Pocollay, 11 de Abril de 2013

### VISTOS:

El Informe N°213-2013-OAJ-MDP/T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0161-2012-OPP/MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°251-2013-OAF-MDP-T emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°049-2013-UT-OAF-MDP-T de la Unidad de Tesorería, la Carta N°00006-2012-CHD-CYC/SUR emitida por la Empresa Periodística Nacional S.A. el Informe N°189-2011-ADM/GMP-T del Grifo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 35° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N°28411, establece en sus numerales 1 y 2, que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo correspondiente a la cadena de gasto.

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería –Ley N°28693, establece en su artículo 281 numeral 1) y 2), que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, asimismo el artículo 29° señala que el devengado sea de forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o a la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EFI77.15, en relación a la Ejecución Financiera y Operaciones de Tesorería establece que el devengado se sustenta únicamente en facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad al Reglamento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Que, el Informe N°189-2011-ADM/GMP-MDP-T emitido por el Grifo Municipal, pone en conocimiento que la Empresa Periodística Nacional ha cumplido con entregar en el mes de Agosto la cantidad de 1550 ejemplares de Diario Correo para el reparto al público consumidor de los productos dentro de las instalaciones del Grifo Municipal de Pocollay, lo cual asciende a S/. 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Nuevos Soles).

Que, la Carta N°00006-2012-CHD-CYC/SUR emitida por la Empresa Periodística Nacional S.A., adjunta constancia de un (01) cheque devuelto del Banco de CREDITO, obligación que asciende a la suma total de S/. 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Nuevos Soles), el cual fue rechazado por CUENTA CERRADA, asimismo comunica que este cheque ha generado los siguientes gastos bancarios: Comisión del Banco de S/. 46.61 (Cuarenta y Seis con 61/100 Nuevos Soles), lo cual sumado con el importe del Cheque hace un Total de S/. 639.11 (Seiscientos Treinta y Nueve con 11/100 Nuevos Soles). Por lo cual, solicita la emisión de un nuevo cheque o el pago del importe que significa el cheque devuelto más los gastos bancarios generados.

Que, el Informe N°049-2013-UT-OAF-MDP-T emitido por la Unidad de Tesorería, indica sobre el cheque devuelto por el Banco de Crédito por estar cerrada la cuenta según lo manifestado por la Empresa Periodística Nacional S.A., según lo revisado en el sistema este cheque fue emitido el día 30 de setiembre de 2011, y que según los extractos bancarios emitido del mes de setiembre y octubre de 2011, dicho cheque no ha sido sobrado por lo que se adjunta copia de los extractos. Asimismo se adjunta pantallazo del SIAF donde se visualiza el giro del cheque que corresponde al Grifo Municipal.





Municipalidad Distrital  
de Pocollay

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°089-2013-MDP-T.

Pocollay, 11 de Abril de 2013

Que, el Informe N°251-2013-OAF-MDP-T emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, solicita que se tenga a bien proyectar la respectiva Resolución, a fin de atender el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente, requiriendo previamente la respectiva certificación presupuestal.

Que, el Informe N°0161-2013-OPP/MDP-T emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la respectiva cadena presupuestal para el reconocimiento de deuda antes mencionado, el cual asciende a un presupuesto de S/. 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Nuevos Soles).

Que, el Informe N°213-2013-OAJ-MDP/T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es favorable el reconocimiento de la presente deuda a favor de la Empresa Periodística Nacional S.A., de acuerdo a la Cadena Presupuestal elaborada por la oficina de Planificación y Presupuesto.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, atendiendo lo dispuesto en el Proveído de Gerencia Municipal, en el cual se dispone la emisión de acto resolutivo, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería –Ley N°28693; con las facultades otorgadas por la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades. Y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la deuda a favor de la Empresa Periodística Nacional S.A., deuda asciende a S/. 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Nuevos Soles). En mérito a lo expuesto en la presente. Y conforme a la siguiente Cadena Presupuestal para su afectación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	9002.3999999.5001078.08.021.0043
ACTIVIDAD	GESTIONES GRIFO MUNICIPAL
META SIAF	0031
FINANCIAMIENTO	
FTE. FTO.	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
PRESUPUESTO	S/. 592.50 Nuevos Soles
CLASIFICADOR	2.3.199.13

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la implementación y complementación de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente al interesado y a las áreas pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

C.c. Archivo  
GM  
OAF  
OPP  
OAJ  
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros  
ALCALDE